

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre; y 25'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion provincial.

AMPLIACION AL AÑO ECONOMICO DE 1880 Á 1881.—MES DE OCTUBRE DE 1881.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877 se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	109.328'83
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	»
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	»
Idem de donativos, legados y mandas.....	»
Idem de repartimiento provincial.....	2.960'73
Idem del recargo sobre la sal comun.....	»
Idem del ramo de Instruccion pública.....	»
Idem del id. de Beneficencia.....	»
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	»
Idem de arbitrios especiales.....	5.643'08
Idem de recargos extraordinarios.....	»
Idem de empréstitos.....	»
Idem de enajenaciones.....	»
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	2.682'35
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	»
Idem de reintegros.....	»
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	»
Movimiento de fondos..... Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1879 á 1880 para nivelar las cuentas de este mes, respectivamente al ejercicio corriente.....	»
TOTAL CARGO.....	114.971'91

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Seccion primera del Presupuesto.			
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputacion provincial.....	»	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	»	»	»
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	»	»	»
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	»	»	»
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	»	»	»
Idem por id. de los empleados de Montes cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	»	»	»
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	»	»
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín Oficial.....	»	»	»
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas.....	»	»	»
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»	»	»

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas. Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo.....	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	»	»
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados.....	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	»
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	»	»	»
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza. Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	»	»
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	»	»	»
Idem por id. del Musep provincial.....	»	»	»
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	72'22	»	72'22
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia. Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	2.878'91	»	2.878'91
Idem por id. de las Casas de Expositos y Maternidad.....	1.413'50	»	1.413'50
»	2.687'80	»	2.687'80
CAPITULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	»	»
Segunda seccion.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	»	»	»
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
	700	»	700

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	"	"
Tercera sección.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	"
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1881 á 1882..	"	"	"
TOTAL DATA.....	72.22	7.680.31	7.752.43

RESUMEN.

	Pesetas cénts.
Importa el Cargo.....	114.971.91
Idem la Data.....	7.752.43
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.....	107.219.48

En Madrid á 15 de Noviembre de 1881.—V. B.º—El Presidente, Romera.—Ésta conforme, el Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—El Depositario, Francisco Agustín.

Sesion de 15 de Noviembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. RAMON SANCHEZ MERINO.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Prast.—Regidor.—Retortillo.—Revueta.—Serantes.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que los Sres. Conde de la Romera, Gomez Parreño y Guillen no podían asistir á la sesión por hallarse enfermos.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Hacienda.

Declarar de abono á María Jesusa

Hilario y Aveliar y á Joaquina Pardo Gonzalez el premio de 125 pesetas que como acogidas del Hospicio les correspondió en las extracciones de la loterías de 7 de Junio y 27 de Setiembre de 1866 respectivamente.

Declarar de abono á Emeteria Rodriguez y Prado el premio de 125 pesetas que como acogida del Hospicio le correspondió en la extracción de la lotería de 9 de Agosto de 1862.

Comision de Beneficencia.

Declarar cesantes á los practicantes supernumerarios de Medicina D. Meliton Dominguez y D. Prudencio Azcoaga.

Comision de Gobernación.

Denegar la solicitud del Alcalde de Navalagamella pidiendo indemnizacion por las pérdidas que han sufrido los vecinos de dicho pueblo con motivo de una nube.

Conceder al Ayuntamiento de Camarma un socorro de 500 pesetas del fondo de calamidades públicas, á fin de que le

reparta entre los vecinos que han sufrido pérdidas á consecuencia del pedrisco ocurrido en Junio último.

Conceder al Ayuntamiento de Chapinería 250 pesetas del fondo de calamidades públicas á fin de que reparta dicha cantidad entre los vecinos que sufrieron daños á consecuencia del pedrisco ocurrido en el mes de Junio último.

Manifestar á D. Mariano Dorado, vecino de Navalagamella, que no es posible concederle cantidad alguna por las pérdidas sufridas con motivo del pedrisco, en atencion á que no puede ser considerada como calamidad pública la desgracia que ha sufrido.

Terminada la órden del dia, el Sr. Retortillo pidió que el Sr. Morcillo fuese reemplazado en la Comision de Beneficencia por haber pedido licencia por todo el tiempo de la reunion semestral.

El Sr. Martinez del Bosch dijo que el Sr. Morcillo no había empezado á hacer uso de la licencia.

El Sr. Regidor manifestó que la Comision había nombrado Vicepresidente para ausencias y enfermedades del señor Morcillo, al Sr. Melgar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, Ramon Sanchez Merino.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesion de 16 de Noviembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morcillo.—Narbon.—Regidor.—Retortillo.—Revueta.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Beneficencia.

Dar las gracias al Sr. Decano del Cuerpo facultativo por la claridad y método con que están redactados los partes médico-estadísticos correspondientes á los meses de Mayo y Junio últimos.

Conceder á Andrés de las Heras y su esposa Gabriela Mateos la autorizacion que han solicitado para sacar con baja definitiva del Hospicio á un acogido de ocho á diez años, procedente de la Inclusa, previa escritura pública de prohibamiento.

Desestimar la solicitud de D. Enrique Perez y Dominguez pidiendo su ingreso en el cuerpo de practicantes de la Beneficencia provincial

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo facultativo para que fije en el lugar correspondiente un edicto convocando á oposiciones para las plazas de Ayudantes mayores, á todos los practicantes de 1.ª y 2.ª clase de Medicina y Farmacia que reúnan las condiciones marcadas en los artículos 7.º y 8.º del reglamento de la plana menor.

Comision de Fomento.

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Director facultativo de Caminos, importante 250 pesetas, para la reparacion y adquisicion de instrumentos; y disponer se libre dicha suma á favor del indicado Sr. Director, á reserva de justificar debidamente su inversion.

Manifestar al Sr. Gobernador como contestacion al informe pedido á esta Corporacion, que no procede dar curso á la instancia presentada por D. Leonardo Crespo, contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Villanueva del Pardillo á Las Rozas, en la carretera del Escorial, toda vez que no ha cumplido las formalidades que marca la Real órden de 11 de Enero de 1876.

Aprobar el proyecto formado por el Sr. Director facultativo de Caminos para la reparacion del de Madrid á Hortaleza y Canillas; conceder la subvencion del 80 por 100 de fondos provinciales; y suspender las obras hasta tanto se consigne cantidad al efecto en el presupuesto, que esta Corporacion procurará sea en el ordinario del próximo año económico.

Puesto á discusion, el Sr. Massa recordó que hace tiempo había llamado la atencion acerca del mal estado del camino de Hortaleza, y el Sr. Presidente le contestó que se había oficiado al pueblo para que manifestase si pagaría el 20 por 100, sin que ahora se diga si ha contestado.

El Sr. Sanchez Merino contestó que el pueblo se comprometería á pagar, pero que la Comision de Fomento no puede proponer la reparacion del camino por no haber crédito en presupuesto.

El Sr. Lopez dijo que bastaría con que la Comision de Fomento propusiera el crédito suficiente al formarse el primer presupuesto ordinario.

El Sr. Calvo manifestó que la referida Comision así lo haría.

Y sin mas discusion fué aprobado el dictamen con la modificacion indicada por los Sres. Lopez y Calvo.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Secretaría.—Negociado de Personal.

Acordado por esta Corporacion se celebren exámenes para optar á las plazas de practicantes de Medicina y Farmacia del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, se avisa al público para que los aspirantes á dichas plazas presenten en esta Secretaría, sita en la plaza de Santiago, núm. 2, sus solicitudes dentro del plazo de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales; acompañando certificacion universitaria de haber probado el segundo grupo de la respectiva facultad con nota de Bueno, cuando ménos, y certificado de buena conducta.

Madrid 16 de Noviembre de 1881.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 19 del mes de Noviembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Lucas de Mesa.....	Torrejon.....	Rústica.....	Torrejon.....	Clero.....	12.63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37.50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25.13
D. Pedro Tenats.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45.13
D. Mateo Manglano.....	Alcalá.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	39.75
D. José María Bausa.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8.75
D. Paulino Rufo.....	El Alamo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37.50
D. Juan Godino.....	Moraleja.....	Idem.....	Moraleja.....	Idem.....	21.88

Madrid 9 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 20 del mes de Noviembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. José Bruno de Olave.....	Madrid.....	Propios.....	Vicálvaro.....	Rústica.....	315
D. Ildefonso Ortega.....	San Agustín.....	Rústica.....	San Agustín.....	Clero.....	6'25
D. Manuel Milla.....	Escorial.....	Idem.....	Escorial.....	Idem.....	137'50
D. Meliton Sanz.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	100'10
D. Tomás Diaz.....	San Martín.....	Idem.....	San Martín.....	Estado.....	140
D. Pedro Laserra.....	Coslada.....	Idem.....	San Fernando.....	Patrimonio.....	501
D. José Hompanera.....	Colmenar.....	Idem.....	Escorial.....	Idem.....	18.317'50

Madrid 10 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 21 del mes de Noviembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. José del Campo.....	Madrid.....	Rústica.....	Los Molinos.....	Clero.....	31'38
D. Pedro Alvarez.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	5.486'60
D. Francisco Marzo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8.600
D. Pedro Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5.200
D. Bruno Zaldo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9.212
D. Juan Gomez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9.360
D. Márcos Martin.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	Fuente el Saz.....	Clero.....	12'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
D. José del Vado.....	Marchamalo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
D. Vicente Velasco.....	Redueña.....	Rústica.....	Redueña.....	Idem.....	5'38
D. Jerónimo Perez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18'75
D. Blas Dorado.....	Torrejon.....	Idem.....	Torrejon.....	Idem.....	64'38
D. Juan Sanchez Sedano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	39'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19'75
D. Meliton Sanz.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	6'50
D. Márcos Montero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	68'88
D. Francisco de la Cámara.....	Alcorcon.....	Idem.....	Alcorcon.....	Idem.....	5
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2
D. José Casado.....	Rozas de Puerto-Real.....	Idem.....	Rozas.....	Idem.....	7

Madrid 11 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día del 22 mes de Noviembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. José Varó.....	Madrid.....	Urbana.....	Serranillos.....	Propios.....	221'40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	284'40
D. Fernando Puig.....	Idem.....	Idem.....	Madrid.....	Patrimonio.....	15.801
D. José Arambarri.....	Fuenlabrada.....	Rústica.....	Talamanca.....	Clero.....	50
D. José Hernandez.....	Somosierra.....	Idem.....	Somosierra.....	Idem.....	6'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	46'25
D. Juan Martin.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	137'63
D. Martin Ureña.....	Alamo.....	Idem.....	Alamo.....	Idem.....	12'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9'50

Madrid 12 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

Ayuntamientos.

Colmenar de Oreja.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Octubre último.

Sesion del día 2.

Acordando nombrar Comisionado para la entrega en la caja de la provincia de los quintos de este pueblo del reemplazo actual al Secretario de la Corporacion D. Saturnino Velasco.

Acordando, con vista del pliego de condiciones facultativas, señalar para la su-

basta de pastos del Monte Pinar, de los propios de villa, incluyendo en ella los del Valle de Valdecasillas, el día 8 de Noviembre; debiendo el rematante satisfacer la mitad del importe total así que el expediente fuese aprobado, y la otra mitad el día 1.º de Mayo de 1882.

Acordando librar 250 pesetas con cargo al cap. 1.º, art. 1.º del presupuesto de 1880-81, á favor de D. Francisco Alvarez, como remuneracion á sus trabajos auxiliando á la Junta municipal de amillaramiento en los trabajos de facturar las cédulas de riqueza rústica, urbana y pecuaria que tuvieron lugar en el último invierno, así como en los de la formacion de cuentas de productos y gastos para el

líquido imponible y propuesta de tipos medios á la Superioridad.

Se leyó y aprobó la cuenta de gastos de material de oficina del primer trimestre de este ejercicio, cuyo pago se acordó.

Sesion del día 23.

Acordando se satisfagan en vista de la invitacion que hace el Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra, las 1.000 pesetas que se ofrecieron por el Ayuntamiento en el año de 1876, toda vez que el crédito consta consignado en el presupuesto corriente.

Acordando en vista de la instancia suscrita por D. Agustin de Torres, declararle vecino de esta villa en atencion á

llevar más de seis meses de residencia en la misma.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados en Setiembre último, y se acordó se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En la necesidad de reintegrar al Pósito de esta villa cuanto se le adeuda, y teniendo en cuenta los precios del mercado en la actualidad, se acordó fijar el de 12 pesetas 55 céntimos á cada fanega de trigo de las que al establecimiento corresponden, por si los obligados al pago desean solventar el débito á dinero.

Quedar enterado de la Real orden

circular de 17 del corriente, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 19, sobre visitas de inspeccion de Pósitos.

Acordando en vista de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, el pago por contingente de Pósitos correspondiente al ejercicio económico de 1880-81, importante 164 pesetas 72 céntimos.

Acordando asimismo el pago de 2 pesetas 50 céntimos al cantero Daniel Cánovas por una losa de piedra que ha vendido y colopado en la alcantarilla del camino llamado del Cristo; y á Eugenio Benito 10 por componer la reja de la alcantarilla de la plaza.

Se acordó en virtud de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de 13 de este mes, la publicación de un bando haciendo entender á los industriales principalmente que antes del día 15 de Noviembre próximo se proveyesen para las operaciones de pesar y medir de los instrumentos del sistema métrico-decimal, y que el Sr. Presidente de la Corporación cuidase de ejecutarlo acordado, imponiendo las multas que fuesen necesarias á los contraventores.

Quedar enterado de que bajo la responsabilidad del Ayuntamiento y de la Junta repartidora había sido aprobado el repartimiento de sal por cupo y recargo, cuya copia ha sido devuelta por la Administración económica de la provincia.

Acordando ratificar el acuerdo dictado por el Ayuntamiento en el mes de Febrero último, por el que se declaraba exceptuado á Agustín González, mozo número 27 del sorteo de este año, en vista de las diligencias de tasación de los productos de la panadería de la madre Silvestra Rodríguez, mandadas practicar por la Excmo. Comisión provincial, y de las cuales resulta ser negativos los productos que se obtienen por dicha panadería.

Acordando conforme con el Sr. Regidor Síndico, declarar soldado de reserva al mozo Mariano Guzman y Torrijos, número 23 del sorteo de este año, en atención á que ha probado cumplidamente ser hermano de soldado en el ejército activo, que no tiene otro que cuente la edad de 17 años y que su hermana Norberta, de estado casada, es pobre, según consta de la certificación de amillaramientos.

Acordando el pago de 2.000 pesetas al perito D. José Alvarez por el segundo reconocimiento en los terrenos de Valdegrédero.

Sesion del día 30.

Comisionar á Gregorio Montesinos para que adquiera y contraste en Madrid para el Municipio las pesas y medidas del sistema métrico-decimal que ha de usar el rematante del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, cuyo coste y comision le será abonado, presentadas que sean las facturas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Quedar enterado del acuerdo de la Excmo. Comisión provincial, comunicado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, admitiendo la excusa que del cargo de Concejal había solicitado D. Pedro Sánchez y García, la cual no fué admitida por el Ayuntamiento en acuerdo de 11 de Setiembre último; que por consecuencia ha sido revocado con motivo de la alzada que interpuso el interesado, y que se diese á este traslado del oficio en que se comunicaba para su conocimiento.

Acordando el pago de la mensualidad de Octubre á los empleados municipales.

Señalar los días 7, 8, 9, 10 y 11 del próximo mes de Noviembre para la cobranza en la casa consistorial de las cuotas por reparto del consumo de sal del corriente ejercicio, correspondientes al primer semestre, ya que no fué posible hacer la recaudación del primer trimestre en su época.

Colmenar de Oreja 11 Noviembre de 1881.—El Alcalde, primer Teniente, José Castellanos.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Antonio Burriel y Manglano, Comandante Capitan, Ayudante Fiscal del primer batallón del tercer regimiento de Artillería de á pié.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el artillero segundo de la primera Compañía del segundo batallón de dicho regimiento Francisco Gasca Mateo, á quien estoy sumariando por el delito de robo de prendas y deserccion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado artillero, señalándole el cuartel de la Montaña y local que ocupa el expresado regimiento, donde debe presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y juzgará en rebeldía.

Madrid 3 de Noviembre de 1881.—El Fiscal, Antonio Burriel.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pilar Múgica y Landaburo, de 21 años de edad, soltera, sirvienta, que en 6 de Agosto del corriente año se hallaba en su clase de sirvienta en la casa número 143, cuarto principal, del Paseo de Gracia de la ciudad de Barcelona, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde el de la insercion de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte y en el BOLETIN OFICIAL de dicha ciudad de Barcelona, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que la resultan en la causa que se la sigue y á otros por el delito de rapto de la menor Doña Angela Torres y Nadal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la ronda judicial y Guardia civil procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á la cárcel de mujeres de esta referida Corte y á disposicion de este Juzgado de la Pilar Múgica, dando el correspondiente conocimiento al mismo.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1881.—Remigio Gil Muñoz.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Congreso.

D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Gomez Gonzalez, natural de Calvalles, partido judicial de Murias de Paredes, provincia de Leon, hijo de José y de María, de 19 años de edad, soltero, camarero, que habitó en la calle de San Bartolomé, núm. 23, piso bajo, y viste pantalon, chaleco y chaquet de paño oscuro á cuadros, camisa blanca, corbata y sombrero hongo negro, y es de estatura alta, delgado, ojos pardos, pelo castaño, sin barba, á fin de que en el término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de Villa para que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió por el delito de hurto.

En su consecuencia y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado ó á la cárcel de Villa de mencionado Juan Gomez Gonzalez á fin de que cumpla dicha pena.

Dada en Madrid á 14 de Noviembre de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber que D. Leoncio Martorell y Pozo, mayor de edad, Capitan de infantería retirado, domiciliado en esta villa, calle del Meson de Paredes, núm. 34, piso cuarto, ha deducido demanda en solicitud de que se le incluya en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes; y se publica por el presente edicto para que en el término de 20 días, contados desde la fecha en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda formularse la oposicion que determina el art. 28 de la ley electoral.

Dado en Madrid á 11 de Noviembre de 1881.—Rodriguez Roda.—Ante mí, Félix Ontiveros.

Latina.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Pérez Luis, natural de San Estéban de Valcarria, provincia de Lugo, soltero, panadero y de 32 años de edad, que ha vivido en la calle del Espíritu Santo, 27, segundo; sus señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, barba poblada afeitada, y vestía blusa blanca larga, pantalon azul y boina del mismo color; á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía de Sanchez de las Matas con objeto de llevar á cabo una diligencia acordada en dicha causa; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y contumaz.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento de su paradero, le detengan y conduzcan á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa que contra dicho sujeto se instruye por hurto.

Dada en Madrid á 8 de Noviembre de 1881.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de 1876, esta Direccion general ha señalado el día 10 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ocho casillas de peones camineros en la carretera de Jaén á Córdoba, por su presupuesto de contrata de 67.517 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ocho casillas de peones camineros en la carretera de Jaén á Córdoba, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un edificio para Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, bajo su presupuesto de 563.755'09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 25.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo medio de su cotizacion en la Bolsa en el mes anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos del 1 por 100, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 por 1.000.

Madrid 15 de Noviembre de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un edificio para Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones y con la baja de..... por 100 en los precios del proyecto aprobado.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no consigne en letra el tanto por ciento cuya reduccion se obliga el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)